

da sobre pilares en bajo diáfano de 115 metros, 40 decímetros cuadrados. Tiene una superficie construida de 110 metros, 51 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 89 metros, 94 decímetros cuadrados, siendo la superficie útil de 13 metros, 50 decímetros cuadrados. Está distribuida en terraza a su entrada, vestíbulo, salón-comedor, paso, cuatro dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina y tendedero. Con una zona de jardín de la que parte la escalera para acceso a ella, que ocupa una superficie de 53 metros, 47 decímetros cuadrados, lo que hace una total superficie de parcela de esta vivienda de 184 metros, 53 decímetros cuadrados. Inscrita al libro 211, folio 1, Finca 15.631, inscripción 2a. Valorada en 7.060.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1992.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 921

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

E D I C T O

El Magistrado-Juez, Mariano Espinosa de Rueda Jover del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0848/90 que se siguen a instancias de Banco Guipuzcuano S.A., representado por el Procurador José Augusto Hernández Foulque, contra Salvador Pina Alegría y cónyuge y Pina y Fina S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día 20 de mayo de 1992, a las 12 horas en la sala de Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día 20 de junio de 1992, a las 12 horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción

a tipo, el día 21 de julio de 1992, a las 12 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

CONDICIONES

1.^a—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.^a—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

3.^a—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a—Que el rematante, aceptara los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

5.^a—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6.^a—Que no se ha suplido la falta de títulos.

7.^a—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Horno de túnel de 22 metros de largo, tasado en tres millones de pesetas (3.000.000).

Horno de carros sirocco, tasado en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000).

Máquina de hacer rosquillas, tasado en ochocientos mil pesetas (800.000).

Máquina de hacer magdalenas Forbo, tasado en doscientas cincuenta mil pesetas (250.000).

Máquina Grissines cordi, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Una amasadora de brazos, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Una refinadora de masas, tasado en cien mil pesetas (100.000).

Una pescadora automática, tasado en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000).

Dos cámaras de reposo, tasado en novecientos cuarenta mil pesetas (940.000).

Dos formadoras de barras, tasado en cuatrocientas mil pesetas (400.000).

Dos batidoras, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Dos empaquetadoras, tasado en novecientos mil pesetas (900.000).

Una empaquetadora retráctil, tasado en doscientas mil pesetas (200.000).

Llanderos, carrasco, bandejas y demás enseres, tasado en novecientos mil pesetas (900.000).

Cerradora de bolsas Doboy, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Cortadora de pan de molde, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Un ordenador Víctor, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Cerradora continua I.M.C., tasada en cien mil pesetas (100.000).

Pesadora mediadora de rosquillas, tasado en ciento cincuenta mil pesetas (150.000).

Dado en Murcia a 5 de diciembre de 1991.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.